

y nueve del presente mes y año, y por la Ciudad entendi d =
Acordo que el Rex. de Comunas pague a dho deudo de azer
los dhos quatro mil setec. y catorze marcos de gamello sedes
pache libranza en forma =

fianza del Louo

Seauisto dos escripturas otorgadas ante Joseph Inorono
Benavente es. no. deste Ayuntamiento. la una. e. Dn Domingo
Muxiano Cavallero como parrizgal y D. Luixia An
dres Bien bened. viuda de Miguel Pizarquez como su
fiadora. testigos desta Ciudad en veinte y seis del presente
mes de Julio y año de mil setec. treinta y ocho e. la
que se otorgaron; para el Seguro de los Caudales que del
Louro desta Ciudad entraran en gober de dho Dn Domingo
Muxiano, y deviera servir como Depositario nom
brado = La otra otorgada en veinte y ocho del mismo
mes y año de mil setec. treinta y ocho e. Dn Joachin de
Aguilar y D. Josepha Pizarquez Sumuzer, por la que
ratifican aquella en atenzion a que dha D. Luixia
Andres madre y suegra de los dros referidos, havia
otorgado otra escriptura de Donacion ynteriuosa
a favor de dha D. Josepha su hija antes del otorgam
de la dicha escriptura de fianza en el mismo dia veinte
y seis de ho mes de Julio de mil setec. treinta y ocho; y
por la Ciudad entendi dho el contexto de dhas dos escript.
Acordo que el dho Dn Pedro Joseph Esca y Mula su Abog.
y nforme sobre su contenido para en su Vista y aver
lo Comben =

Joseph Joang Ca
mula
Despachada

Seauisto un Sedim. de Juan Joseph Sanchez Cayuela Des
desta Ciudad Mayor de mo que fue de los dros y rentas
della en que dho que en las Ultimas Cuentas de dros
dros. Resulto de Abanque a su favor contra dho e. Jeto
dimo mil doscientos noventa y quatro e. de Pellon

